



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120210043100**

1.- Se tiene por notificada del mandamiento de pago a la demandada Ingrid Norbely Trejos Meléndez, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

2.- Conforme a lo anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. contra INGRID NORBELLY TREJOS MELÉNDEZ, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 25 de noviembre de 2021<sup>1</sup>.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.096.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 009 de fecha 24/01/2022

<sup>1</sup> 04AutoLibraMandamiento